



Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de AGOSTO de 2020.

SANDRA GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA,
VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2020-00083-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: NATALY TATIANA JUNCA CHAPARRO.

Leído el anterior informe secretarial, y ante la falta de subsanación en tiempo del auto fechado 5 de Agosto de 2020 y notificado por Estado el día 6 del mismo mes y año, este Despacho impondrá su rechazo.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del CGP, se,

R E S U E L V E:

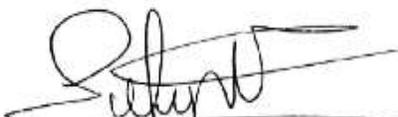
1

1º. Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3º. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 26 de agosto de 2020